

Antes de otorgar la intervención solicitada, intímese al recurrente, para que en el plazo perentorio de **CINCO (5)** días, traiga a la vista de este Tribunal el Poder General original, a los efectos de ser autenticado por la Actuaría de esta Secretaría, a fin de ser acreditada la personería invocada conforme a lo dispuesto en los Artículos 46, 47 y 57 del C.P.C. en concordancia con el Art. 87 del C.O.J. **NOTIFÍQUESE ELECTRONICAMENTE.** -

Previo a la prosecución de trámites, intímese al recurrente a dar cumplimiento a la Acordada N° 1335/2019, que establece la digitalización de las instrumentales presentadas, en relación al **orden** en el cual deben subir los documentos al sistema electrónico que sería el siguiente: a) Liquidación de tasas Judiciales b) Comprobante de pago c) Escrito inicial de demanda, **todos en un mismo archivo PDF**, en atención a que no se encuentran en un mismo archivo PDF. -

